



RESOLUCION N° 939.-

ARICA, 30 DE MARZO DE 2023.-

VISTOS:

El Compendio de Normas Aduaneras, Anexo 34 y Capítulo III, Numeral 19.2; la Resolución N° 1.051 de 13.02.2009 del Director Nacional de Aduanas; el artículo 6° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre, y

CONSIDERANDO:

Que, por los motivos expuestos en los Vistos y Considerando de la Resolución N° 525 de fecha 16 de febrero de 2023, emitida por el Director Regional (S) de la Aduana de Arica, se habilitó desde el 20 de febrero del año 2023 y hasta el 30 de marzo del mismo año, el tránsito de mercancías desde Bolivia con destino al Perú, y viceversa como sigue:

TRÁNSITO RUTA (desde, hasta o viceversa)		PLAZO
CHUNGARA CONCORDIA (CHACALLUTA)	- Por ruta 11CH, hasta empalmar con ruta 5, carretera Panamericana hasta Chacalluta.	3 días
CONCORDIA (CHACALLUTA) CHUNGARA	- Por Ruta 5, carretera Panamericana, hasta empalmar con ruta 11CH hasta Chungará.	3 días

Que, la situación extraordinaria, que afecta el normal desarrollo de las operaciones de comercio exterior a través del Paso de Desaguadero entre los países de Perú y Bolivia, aun continua con imposibilidad de uso por infraestructura dañada.

Que, los Organismos de Aplicación del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) de Perú, Bolivia y Chile, con fecha 30 de marzo de 2023 acordaron la modificación del numeral 1.1 del Acta de Coordinación Técnica Perú – Chile – Bolivia sobre el transporte Perú – Bolivia en Tránsito por Territorio Chileno, en el sentido de ampliar la vigencia de los permisos emitidos y los que se vayan a emitir hasta el 30 de abril de 2023.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 15° y 7° del D.F.L. N°329/79 Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; las facultades delegadas por la Resolución N° 3.829 de fecha 18.01.2010, Numeral 5.2, y la Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **PRORRÓGUESE** desde el 31 de marzo del año 2023 y hasta el 30 de abril del año 2023, ambas fechas inclusive, la vigencia de la Resolución N° 525 de fecha 16 de febrero del año 2023.
2. **FORME** parte la presente Resolución en Anexo I, Acta de Reunión de Coordinación Técnica Perú – Chile – Bolivia sobre el Transporte Perú – Bolivia en tránsito por el Territorio Chileno.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE



JAMES ALARCON CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL ADUANA (S)
REGION DE ARICA Y PARINACOTA



ANEXO I – RESOLUCION N° 939/30.03.2023

ACTA DE REUNIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA PERÚ – CHILE – BOLIVIA SOBRE EL TRANSPORTE PERÚ – BOLIVIA EN TRÁNSITO POR EL TERRITORIO CHILENO

REUNIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA PERÚ – CHILE – BOLIVIA SOBRE EL TRANSPORTE PERÚ – BOLIVIA EN TRÁNSITO POR EL TERRITORIO CHILENO

Con fecha 30 de marzo de 2023 y en modalidad virtual, los Organismos de Aplicación del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) de Perú, Bolivia y Chile, acuerdan modificar el numeral 1.1 del acta correspondiente a las reuniones de 24 de enero y 13 de febrero de 2023, en el sentido de ampliar la vigencia de los permisos emitidos y los que se vayan a emitir, conforme a dicha acta, hasta el 30 de abril de 2023, permitiendo que puedan participar en el tráfico Bolivia Perú, los transportistas del país transitado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 N°2 del ATIT, emitiéndose permisos ocasionales para tal efecto.

En los permisos ocasionales se podrá comprender mercancías peligrosas, debiendo en este caso, el transportista cumplir con la legislación del país transitado.

Asimismo, los permisos podrán ser modificados en los aspectos relativos a: a) Tipo de carga (agregar tipos de carga), b) Flota vehicular (altas y bajas) y c) Información sobre la vigencia de la póliza de seguros ATIT individualizada por vehículo, la que tendrá la misma o mayor vigencia a la del permiso ocasional ya otorgado; indicando en el documento modificadorio el número del permiso ocasional objeto de modificación.

El vehículo habilitado con el permiso ocasional deberá portar copia legible del certificado de la póliza de seguro vigente durante la prestación del servicio, con la información señalada en el acta tripartita del 13 de febrero. En caso de infracción se notificará al transportista a través del Organismo de Aplicación emisor del permiso.

Las autoridades de control fronterizo de los tres países atenderán el tráfico Perú – Bolivia y viceversa en tránsito por Chile sin afectar la atención de los tráfcos bilaterales, comprometiéndose, en todo caso, a adoptar las medidas que correspondan para superar las contingencias que se pudieran presentar en los mismos.

Firmado en La Paz, Santiago y Lima, en forma simultánea, el 30 de marzo de 2023, en 3 ejemplares de idéntico tenor.

Por el
Estado Plurinacional de Bolivia



Wilfredo Gutiérrez Carrasco
Vice Ministro de
Transportes

Por la
República de Chile



Jorge Daza Lobos
Subsecretario de
Transportes

Por la
República del Perú



José Aguilar Reátegui
Director General de
Políticas y Regulación en
Transporte Multimodal

